



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrió El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Telf. 2798-4009 - 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com

ORDENANZA MUNICIPAL

Honorable Población del Municipio de San Ignacio

CONSIDERANDO: Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana y que es atribución de la municipalidad velar por el bienestar y la seguridad de los habitantes de este municipio.

CONSIDERANDO: Que San Ignacio es un Municipio de Bienestar Solidario.

CONSIDERANDO: Que en los últimos meses se ha observado incremento en actos delictivos.

CONSIDERANDO: Que se han recibido denuncias de ventas de bebidas alcohólicas a menores de edad.

CONSIDERANDO: Que la niñez y la juventud son el futuro de nuestro municipio.

POR TANTO: La alcaldía municipal de San Ignacio, F.M. en uso de las atribuciones y facultades que la ley confiere:

ORDENA: Que a partir de la fecha se prohíbe la circulación de menores de edad (menores de 18 años) a partir de las 10.00 p.m. con excepción de los días festivos nacionales y se instruye a la policía preventiva realizar operativo en el municipio y se ejecutó esa ordenanza.

CUMPLASE

San Ignacio, F.M. 27 de Marzo de 2019


Dr. Gerson Rivera
Alcalde Municipal de San Ignacio



¡Por el Rescate de Nuestra Cultura!!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Tel. 2798-4009 – 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com

ORDENANZA MUNICIPAL

Honorable Población del Municipio de San Ignacio

CONSIDERANDO: Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana y que es atribución de la municipalidad velar por el bienestar y la seguridad de los habitantes de este municipio.

CONSIDERANDO: Que San Ignacio este trabajando en la iniciativa impulsada por el comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) municipio de Bienestar Social.

CONSIDERANDO: Que se ha decidido realizar un censo sobre las personas que han venido a vivir al municipio con procedencia desconocido.

POR TANTO: La Alcaldía Municipal de San Ignacio, F.M. en uso de las atribuciones y facultades que la ley confiere:

ORDENA: A todos los ciudadanos que ha venido a vivir al municipio con procedencia de otros municipios presentar a la Dirección de Justicia en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha para su respectivo censo y deberán presentar Constancia de Conducta extendida por Director de Justicia y constancia extendida por el Juzgado del municipio de procedencia.

CUMPLASE

San Ignacio, F.M. 27 de Marzo de 2019


Dr. Gerson Rivera
Alcalde Municipal de San Ignacio



¡Por el Rescate de Nuestra Cultura!